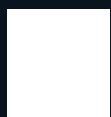


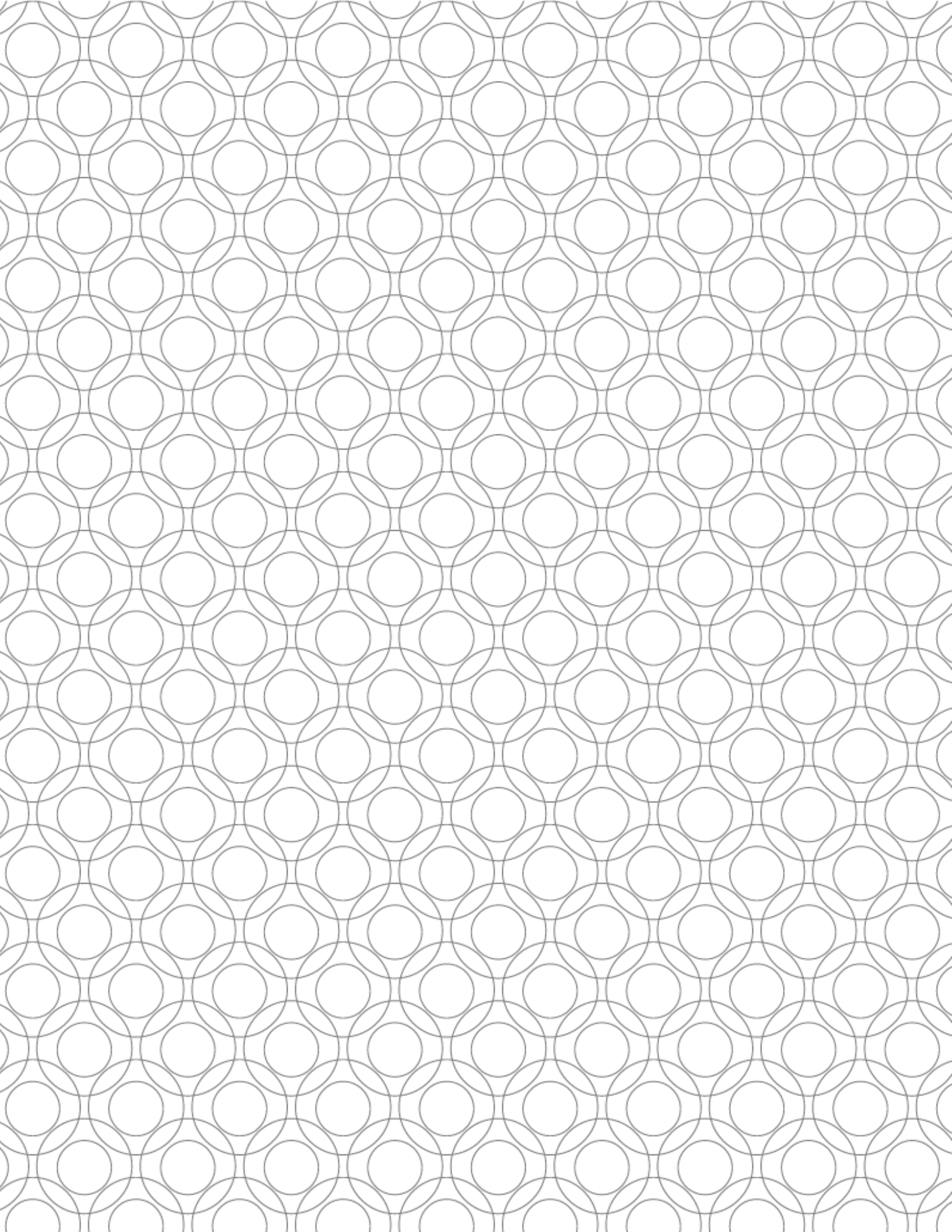


ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

Políticas de Integridad Institucional

de la Auditoría Superior
de Fiscalización del Estado
de Oaxaca

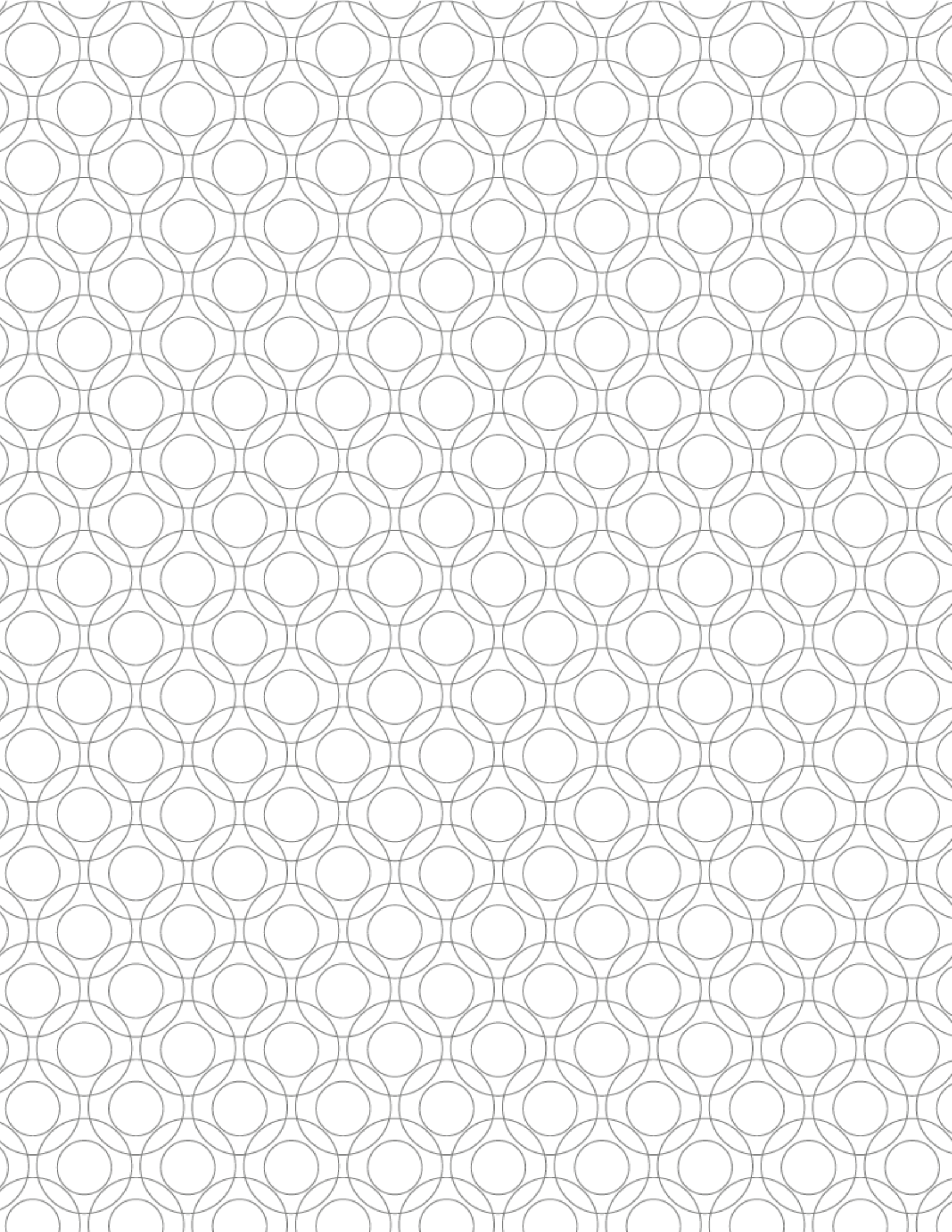






CONTENIDO

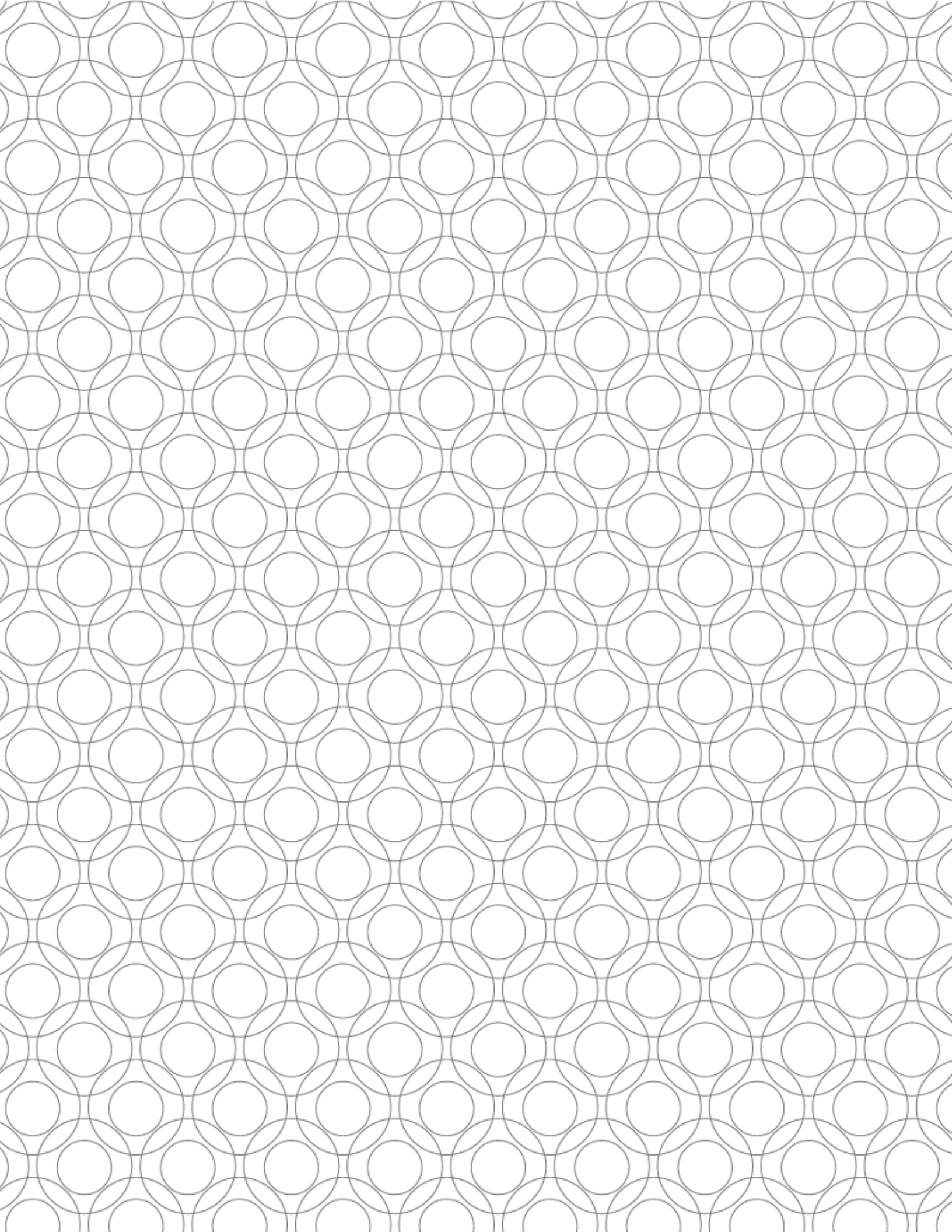
INTRODUCCIÓN	5
MISIÓN	6
VISIÓN	6
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.	7
1.1. OBJETO	7
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
1.3. MARCO NORMATIVO	7
1.4. COMPROMISO INSTITUCIONAL	7
1.5. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	8
1.6. GLOSARIO	8
CAPÍTULO 2. CÓDIGO DE ÉTICA.	10
2.1. OBJETO	10
2.2. ALCANCE	10
2.3. PRINCIPIOS	10
2.4. VALORES INSTITUCIONALES	12
2.5. DIRECTRICES	14
2.6. REGLAS DE INTEGRIDAD	15
CAPÍTULO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA.	17
3.1. OBJETO	17
3.2. ALCANCE	17
3.3. REGLAS DE CONDUCTA	18
CAPÍTULO 4. DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA ASFE	21
4.1. OBJETO	21
4.2. ALCANCE	21
4.3. DEFINICIÓN	22
4.4. PROCESOS SUSCEPTIBLES DE RIESGO	22





CONTENIDO

4.5. DIRECTRICES	23
4.6. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ANTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	24
CAPÍTULO 5. VULNERACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.	26
5.1 VULNERACIÓN	26
5.2 CUMPLIMIENTO	27
5.3 INTERPRETACIÓN	27
CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	27
7. ANEXOS.	28
Anexo 1 FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES	28
Anexo 2 CUESTIONARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES	30
Anexo 3 MANIFIESTO DE CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	32



INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales la cual desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

En el desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consciente de la importancia de su función fiscalizadora y de la responsabilidad que ésta implica, y con el propósito de garantizar el actuar honesto, ético y profesional de las personas servidoras públicas que la conforman, además de consolidar la confianza de la ciudadanía, considera necesaria la elaboración e implementación de una Política Institucional de Integridad.

Las presentes Políticas de Integridad Institucional se basan en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés); la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018 y demás normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, se expiden las presentes **“Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca”**, que comprende el Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses.

MISIÓN

Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la transparencia en materia de fiscalización, mediante la revisión del uso de recursos públicos y el cumplimiento de objetivos, basada en los principios de legalidad, imparcialidad, y confiabilidad.

VISIÓN

Enmarcar a nivel nacional a la auditoría superior como un referente de fiscalización efectiva, con visión estratégica y capacidad auditora; fortaleciendo la confianza en la sociedad oaxaqueña y generando valor público.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO.

Las presentes Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tienen por objeto establecer los principios éticos y las normas de conducta que deberán observar las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el propósito de fortalecer el desempeño íntegro de sus funciones y contribuir a mantener la confianza, la certeza y el respeto de los entes fiscalizables y de la ciudadanía.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Políticas de Integridad Institucional son de observancia general y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las funciones que le correspondan conforme a su ámbito de competencia.

1.3. MARCO NORMATIVO.

Las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se sustentan en el siguiente marco normativo:

- I. Artículo 108, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Artículo 115, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- IV. Artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.
- V. Artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

1.4. COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberán observar los principios éticos y las normas de conducta previstos en las presentes Políticas de Integridad Institucional como parte de su compromiso institucional, constituyendo estos elementos indispensables para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Para tal efecto, asumirán los siguientes compromisos:

- I. Ejercer sus funciones y cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y en

el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con profesionalismo, capacidad técnica y visión estratégica.

- II. Promover una cultura de legalidad mediante una actuación íntegra y responsable, reconociendo que la función fiscalizadora y el mandato constitucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca exigen que todas sus actuaciones se apeguen al marco jurídico aplicable.
- III. Administrar y utilizar los recursos públicos asignados a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con legalidad, honradez, eficiencia, racionalidad y transparencia.
- IV. Orientar su actuación conforme a los principios éticos establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 "Código de Ética" y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Servir a la sociedad oaxaqueña mediante una fiscalización objetiva, imparcial, oportuna y confiable de los recursos públicos ejercidos por las entidades fiscalizables.

1.5. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca promoverá la difusión y el conocimiento de las presentes Políticas de Integridad Institucional, así como del Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses, con la finalidad de fortalecer la cultura ética institucional y fomentar su observancia por parte de las personas servidoras públicas.

Para tal efecto, el Comité establecerá anualmente, en su Programa de Trabajo, los mecanismos de capacitación, difusión y sensibilización que resulten necesarios para promover el conocimiento, comprensión y aplicación de las presentes Políticas de Integridad Institucional, así como para fortalecer la toma de decisiones con apego a los principios éticos y al servicio público.

1.6. GLOSARIO

Con la finalidad que, la consulta de las Políticas de Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca sea accesibles a todas las personas, se pone a disposición el siguiente glosario:

- I. **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- II. **Área administrativa:** Las comprendidas en la estructura orgánica autorizada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- III. **Auditoría:** El proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por las entidades fiscalizables sujetas a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
- IV. **Código de Conducta:** Es el instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta las conductas deseadas de las personas servidoras públicas de la ASFE, para dar cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.
- V. **Código de Ética:** Es el documento que establece los principios éticos y valores específicos con los que se deberá regir la actuación de las personas servidoras públicas de la ASFE.
- VI. **Comité:** Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- VII. **Conflicto de intereses:** Son aquellas situaciones en las que el juicio del individuo -concerniente a su interés primario- y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- VIII. **Directrices:** Norma o conjunto de normas e instrucciones que se establecen o se tienen en cuenta al proyectar una acción o un plan dentro de la ASFE.
- IX. **Manifiesto de Conocimiento:** Documento mediante el cual las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca hacen constar que han recibido, leído y comprendido el contenido de las Políticas de Integridad Institucional, del Código de Ética y del Código de Conducta, y manifiestan su compromiso de observar y cumplir los principios, valores, reglas de integridad, normas de conducta y demás disposiciones contenidas en dichos instrumentos.
- X. **NPASNF:** Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- XI. **Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo o cargo, adscritas a las diferentes áreas administrativas de la ASFE.
- XII. **Políticas de Integridad Institucional:** Instrumento normativo que establece los principios éticos, valores, directrices, reglas de integridad, normas de conducta y mecanismos para prevenir conflictos de intereses que deberán observar las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus funciones.
- XIII. **Titular de la Auditoría Superior:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO 2. CÓDIGO DE ÉTICA.

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el presente Código de Ética establece los principios, valores, directrices y reglas de integridad que orientan la actuación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el propósito de fortalecer una cultura institucional basada en la integridad, la legalidad y el servicio público.

2.1. OBJETO

Establecer los principios, valores, directrices y reglas de integridad que deberán observar las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para orientar su actuación, fortalecer el desempeño ético de sus funciones y consolidar una cultura institucional de integridad.

2.2. ALCANCE

Los principios y valores éticos contenidos en el presente Código de Ética son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la ASFE, sin excepción de nivel o función.

2.3. PRINCIPIOS

Con base en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130; la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, así como a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la ASFE deben considerar los siguientes principios

- I. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deberán guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones, particularmente aquella derivada de los procesos de fiscalización, auditoría, investigación y seguimiento, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.
- III. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- IV. **Economía:** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, disciplina y racionalidad, procurando el cumplimiento de los objetivos y metas a los que fueron destinados.
- V. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas orientarán su actuación al logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones mediante el uso responsable, racional y transparente de los recursos públicos, evitando cualquier forma de discrecionalidad u ostentación.
- VI. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VII. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VIII. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- IX. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión.
- X. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XI. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XII. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo

que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- XIII. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; libres de influencias, presiones, simpatías o afectos. Deben actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIV. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XV. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XVI. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

2.4. VALORES INSTITUCIONALES

Es indispensable que las personas servidoras públicas durante el desempeño de sus funciones cotidianas, observen los siguientes valores:

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad, sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de:
- a) **Universalidad:** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 - b) **Interdependencia:** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
 - c) **Indivisibilidad:** Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
 - d) **Progresividad:** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional; color de piel, la cultura, el sexo, el género; la edad; las discapacidades; la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, a empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones; promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

2.5. DIRECTRICES

Las personas servidoras públicas observarán, además de los principios y valores previstos en el presente Código de Ética, las siguientes directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

- X. Se abstendrán de asociarse con personas inversionistas, contratistas o empresarias nacionales o extranjeras, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa el patrimonio de la Institución.

2.6. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán y se conducirán en todo momento bajo las siguientes reglas de integridad:

- I. **Actuación Pública:** Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y una permanente orientación al interés público.
- II. **Información Pública:** Las personas servidoras públicas garantizarán el acceso a la información pública conforme al principio de máxima publicidad, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Cuando participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.
- IV. **Programas gubernamentales:** Para el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. **Trámites y servicios:** Las personas servidoras públicas brindarán atención respetuosa, imparcial, eficiente, oportuna y profesional a las personas usuarias de los servicios institucionales.

- VI. **Recursos Humanos:** En procedimientos relacionados con recursos humanos o de planeación de estructuras, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. **Procesos de evaluación:** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados del desempeño, efectuarán los procesos de evaluación, mismos que se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Control interno:** Las personas servidoras públicas generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad para fortalecer el sistema de control interno institucional.
- X. **Procedimiento administrativo:** Cuando participen en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia y respetarán las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- XI. **Desempeño permanente con integridad:** Conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- XII. **Cooperación con la integridad:** Deberán cooperar con las áreas administrativas donde laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. **Comportamiento digno:** Se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- XIV. **Igualdad de género:** Deberán acceder tanto mujeres y hombres con las mismas posibilidades y oportunidades de uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XV. **Interés Público:** Buscarán en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

CAPÍTULO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código de Conducta establece las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento a los principios, valores, directrices y reglas de integridad previstos en el Código de Ética.

Las disposiciones contenidas en este Código orientan la actuación de las personas servidoras públicas frente a situaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y constituyen un referente para la toma de decisiones con apego a la ética pública.

De conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el presente Código de Conducta complementa las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

3.1. OBJETO.

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de su nivel jerárquico, función o adscripción, con la finalidad de:

- I. Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto, la igualdad, la inclusión, los derechos humanos y la integridad.
- II. Fortalecer la confianza de la sociedad en la actuación de las personas servidoras públicas, reconociendo que su comportamiento, tanto en el ejercicio de sus funciones como en aquellos actos vinculados con la Institución, incide en la imagen institucional.
- III. Preservar la confianza que la ciudadanía y las entidades fiscalizables depositan en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

3.2. ALCANCE

El presente Código de Conducta será observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas servidoras públicas de la ASFE, realicen alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo con la ASFE.

Las personas titulares de las áreas administrativas promoverán la observancia del presente Código de Conducta y, en caso de advertir posibles incumplimientos, deberán canalizarlos conforme a los mecanismos previstos en las presentes Políticas de Integridad Institucional.

3.3. REGLAS DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas de la ASFE, al desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberán observar en todo momento las conductas que a continuación se describen:

3.3.1 Conductas para actuar con integridad en el desempeño de las funciones

Las personas servidoras públicas de la ASFE deberán:

- a) Abstenerse de aceptar dádivas, obsequios, beneficios o cualquier otra dádiva proveniente de una entidad fiscalizable respecto de la cual desempeñen funciones de fiscalización, o de cualquier institución, despacho o persona que pretenda obtener favores o información institucional.
- b) Abstenerse de incorporar información falsa o alterar el contenido de documentos oficiales.
- c) Abstenerse de solicitar favores a una entidad fiscalizable respecto de la cual desempeñen funciones de fiscalización para beneficiar a familiares, amistades, personas servidoras públicas o personas proveedoras.
- d) Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener ventajas o beneficios personales en la realización de trámites ante cualquier autoridad o institución pública.
- e) Abstenerse de discriminar, hostigar, acosar o agredir, por cualquier medio, a cualquier persona, especialmente a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- f) Abstenerse de presentar denuncias o señalamientos falsos con el propósito de afectar la reputación o la imagen de otra persona servidora pública.
- g) Utilizar de manera responsable, racional y eficiente los bienes, materiales y recursos institucionales, evitando su desperdicio o uso indebido.
- h) Observar las medidas de seguridad y protección necesarias para salvaguardar su integridad física, la de sus compañeras y compañeros de trabajo, así como la de cualquier otra persona que participe en las actividades institucionales.

3.3.2 Conductas para preservar la independencia y objetividad en su actuación, manteniéndose libres de influencias o circunstancias que comprometan el juicio profesional o la actuación imparcial

Las personas servidoras públicas de la ASFE deberán:

- a) Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para favorecer intereses político-electorales o participar en actividades proselitistas durante el ejercicio de sus funciones.

- b) Abstenerse de participar en auditorías o actos de fiscalización respecto de entidades fiscalizables en las que hayan laborado, prestado servicios o mantenido una relación que pueda generar un conflicto de interés, conforme a la normativa aplicable.
- c) Abstenerse de influir, directa o indirectamente, en los procesos de selección, contratación o designación de personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables cuando ello pueda comprometer su independencia u objetividad.
- d) Abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación o en cualquier otra actuación que pueda generar un conflicto de interés con una entidad fiscalizable.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones motivadas por intereses personales, prejuicios o animadversiones que afecten la imparcialidad de los trabajos de fiscalización.
- f) Abstenerse de aceptar viajes, hospedajes, invitaciones, beneficios o cualquier otra atención financiada por personas servidoras públicas, proveedores o representantes de las entidades fiscalizables, cuando ello pueda comprometer su independencia o generar la apariencia de un conflicto de interés.

3.3.3 Conductas para adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen el desempeño especializado de sus funciones

Las personas servidoras públicas de la ASFE deberán:

- a) Realizar trabajos de fiscalización únicamente cuando cuenten con los conocimientos técnicos, jurídicos y metodológicos necesarios o hayan recibido la capacitación correspondiente.
- b) Desempeñar sus funciones con pleno conocimiento del marco jurídico aplicable, así como de las facultades y atribuciones conferidas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- c) Mantener una actualización permanente de sus conocimientos, competencias y habilidades mediante la capacitación continua y demás mecanismos institucionales de profesionalización.

3.3.4 Conductas para cumplir con el marco jurídico aplicable y preservar el prestigio institucional de la ASFE

Las personas servidoras públicas de la ASFE:

- a) Abstenerse de realizar actos de fiscalización que excedan las facultades y atribuciones conferidas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por el marco jurídico aplicable.

- b) Emitir observaciones, recomendaciones y demás actuaciones derivadas de los procesos de fiscalización debidamente fundadas, motivadas y sustentadas en los elementos técnicos y jurídicos correspondientes.
- c) Abstenerse de condicionar, intimidar, presionar o amenazar al personal de las entidades fiscalizables con motivo del ejercicio de las funciones de fiscalización o del posible resultado de éstas.
- d) Conducirse, tanto en el ámbito laboral como en aquellos actos vinculados con la Institución, de manera que se preserve el prestigio, la imparcialidad y la credibilidad de la ASFE, evitando el uso indebido de redes sociales, de documentos o identificaciones institucionales, así como cualquier conducta contraria al marco jurídico aplicable.
- e) Informar oportunamente a la persona superior jerárquica sobre conductas del personal a su cargo que pudieran constituir incumplimientos a las presentes Políticas de Integridad Institucional o a las disposiciones legales aplicables.

3.3.5 Conductas para preservar la confidencialidad de la información institucional y garantizar el tratamiento adecuado de la información pública y de los datos personales

Las personas servidoras públicas de la ASFE:

- a) Abstenerse de proporcionar a medios de comunicación, personas periodistas o cualquier tercero no autorizado información, documentos o resultados de auditoría que aún no tengan el carácter de información pública.
- b) Abstenerse de proporcionar, por cualquier medio, información relacionada con resultados preliminares de auditoría a personas no autorizadas.
- c) Abstenerse de proporcionar información a personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables a cambio de favores, beneficios o cualquier otra contraprestación.
- d) Abstenerse de proporcionar información reservada o confidencial a despachos de auditoría o a cualquier tercero con el propósito de facilitar la solventación de observaciones derivadas de los procesos de fiscalización.
- e) Atender las solicitudes de acceso a la información pública conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Abstenerse de sustraer, copiar, reproducir o utilizar información institucional, en formato físico o digital, para fines personales o distintos a los autorizados.

- g) Abstenerse de divulgar información institucional reservada, confidencial o de acceso restringido obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones.
- h) Abstenerse de revelar, compartir o facilitar sus contraseñas, credenciales de acceso o cualquier otro mecanismo de autenticación utilizado para el acceso a los sistemas institucionales.
- i) Utilizar exclusivamente los medios, equipos, sistemas y repositorios institucionales autorizados para el almacenamiento y resguardo de la información derivada del ejercicio de sus funciones.
- j) Abstenerse de modificar, alterar, destruir, manipular o eliminar información o documentación institucional sin la autorización correspondiente o fuera de los procedimientos establecidos.
- k) Proteger la información y los datos personales bajo su responsabilidad mediante el uso adecuado de los recursos tecnológicos institucionales, observando los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información.
- l) Abstenerse de utilizar, para beneficio propio o de terceros, la información obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones antes de que ésta sea pública o cuando tenga el carácter de reservada o confidencial.

CAPÍTULO 4. DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA ASFE

El conflicto de intereses es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, derivada de intereses personales, familiares o de negocios.

4.1. OBJETO

Establecer las directrices que permitan prevenir, identificar, administrar y, en su caso, mitigar los conflictos de intereses que pudieran afectar la independencia, objetividad e imparcialidad de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proporcionando criterios de actuación para su oportuna atención y cumplimiento.

4.2. ALCANCE

Las presentes directrices y las obligaciones que de éstas deriven son de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas, sin excepción de actividad, nivel o función, así como para las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales que participan en las actividades que la ASFE realiza.

4.3. DEFINICIÓN

El conflicto de intereses comprende aquellas situaciones en las que el juicio de una persona servidora pública respecto de su interés primario y la integridad de sus decisiones o actuaciones pueden verse indebidamente influenciados por intereses secundarios, generalmente de carácter personal o económico.

De conformidad con los pronunciamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el conflicto de intereses puede clasificarse en:

- I. **Conflicto de intereses aparente:** Existe cuando puede percibirse que los intereses privados de una persona servidora pública son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso.
- II. **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que tienen intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- III. **Conflicto de intereses potencial:** Existe cuando una persona servidora pública tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, deba intervenir en asuntos o asumir responsabilidades oficiales relacionadas con dichos intereses.

4.4. PROCESOS SUSCEPTIBLES DE RIESGO

Con el propósito de prevenir conductas que comprometan la integridad institucional, es necesario identificar los procesos que desarrolla la ASFE en el ejercicio de sus atribuciones y que, por su naturaleza, son más susceptibles de presentar riesgos de conflicto de intereses.

Particularmente, se consideran procesos susceptibles de riesgo, los que a continuación se detallan:

- a) **Adquisiciones:** Los procedimientos relacionados con la planeación, contratación, adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que realiza la ASFE para el cumplimiento de sus atribuciones.
- b) **Recursos financieros:** La administración, control, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales y financieros de la Institución.
- c) **Recursos humanos:** selección, contratación, capacitación, evaluación y administración del personal.
- d) **Recursos materiales:** la administración y distribución de bienes, insumos y servicios, así como el manejo de almacenes a nivel general.
- e) **Tecnologías de la información:** La administración, desarrollo, operación y seguridad de los sistemas de información, infraestructura tecnológica y activos digitales utilizados por la ASFE.

- f) Transparencia: los procesos relacionados con el acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.
- g) Auditoría: los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y demás actividades de fiscalización realizadas por la ASFE respecto de las entidades fiscalizables.
- h) Control interno: las acciones encaminadas a proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada administración de los riesgos.

Por ello, es necesario detectar en los procesos de todas las áreas administrativas de la ASFE, situaciones que podrían generar conflictos de interés. En este sentido, en cualquier área administrativa de la ASFE, la persona servidora pública puede enfrentarse a una situación que dé lugar a un conflicto de intereses cuando al realizar sus actividades se relacionen con:

- Una persona con una relación familiar, afectiva o de amistad cercana.
- Una organización, asociación, sociedad, agrupación o institución de la que forme parte o haya formado parte.
- Personas con quienes mantenga vínculos comunitarios, sociales o de representación que puedan comprometer su imparcialidad.
- Una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional; comparte una propiedad o un negocio; tiene una deuda o ha trabajado previamente, o continúa trabajando.

Asimismo, podrán presentarse conflictos de intereses cuando las personas servidoras públicas acepten, soliciten u obtengan beneficios personales o para terceros con quienes mantengan vínculos familiares, personales, profesionales o económicos, provenientes de personas con las que se relacionen con motivo del ejercicio de sus funciones.

Entre dichos beneficios se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, invitaciones a eventos sociales, deportivos, culturales o recreativos; alimentos; hospedajes; dinero; descuentos; servicios; regalos o cualquier otro beneficio que pueda influir o generar la apariencia de influir en la objetividad e imparcialidad de sus decisiones.

4.5. DIRECTRICES

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta, las personas servidoras públicas de la ASFE deberán observar las siguientes directrices durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de prevenir y evitar situaciones de conflicto de intereses.

- I. Deberán proteger su independencia y evitar cualquier situación que genere un conflicto de intereses, absteniéndose de aceptar regalos, gratificaciones, beneficios, favores o cualquier otra dádiva que pueda

comprometer o generar la apariencia de comprometer su objetividad, independencia e integridad.

- II. Deberán evitar relaciones personales o profesionales que comprometan o puedan percibirse como un riesgo para su independencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones.
- III. No deberán utilizar su cargo oficial con fines particulares y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que generen o puedan generar dudas razonables respecto a su objetividad e independencia.
- IV. Deberán abstenerse de prestar servicios profesionales, asesorías o consultorías a entidades fiscalizables o sujetas de revisión cuando ello pueda generar un conflicto de intereses o comprometer su independencia.
- V. Deberán abstenerse de utilizar o divulgar la información obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones para obtener beneficios personales o para terceros, así como de emplearla en perjuicio de cualquier persona o institución.
- VI. Deberán abstenerse de intervenir en auditorías, procedimientos de contratación o cualquier otra actuación cuando exista un conflicto de intereses que pueda generar beneficios personales o para terceros relacionados con su empleo, cargo o comisión.
- VII. Deberán actuar con estricto apego al marco jurídico aplicable al ejercicio de sus funciones.

Para tal efecto, deberán conocer las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan sus atribuciones, facultades y responsabilidades.

- VIII. Deberán informar de manera inmediata a la persona superior jerárquica y abstenerse de intervenir en cualquier asunto cuando identifiquen un conflicto de intereses real, potencial o aparente, hasta que se determine la forma en que deberá atenderse dicha situación.

4.6. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ANTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la existencia de un conflicto de intereses no constituye, por sí misma, una conducta ilegal. No obstante, la omisión de informar su existencia, la intervención en asuntos respecto de los cuales exista un conflicto de intereses o cualquier actuación contraria a las presentes directrices podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

Cuando una persona servidora pública identifique una situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente, o tenga dudas sobre su existencia, deberá informarlo de inmediato a la persona superior jerárquica para que se adopten oportunamente las medidas preventivas o correctivas que correspondan. Mientras se determina la existencia o inexistencia del conflicto de intereses, deberá abstenerse de intervenir en el asunto de que se trate.

Si la situación no pudiera resolverse por la persona superior jerárquica, ésta deberá hacerse del conocimiento del Comité para que emita la orientación o recomendaciones que correspondan.

Es importante considerar que cualquier contravención a estas directrices constituye un incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas; por lo que dará lugar a la responsabilidad que corresponda, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

4.6.1. Vigilancia

Las personas titulares de las áreas administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Comité serán responsables de promover y vigilar el cumplimiento de las presentes directrices, mediante los mecanismos de evaluación que determine el propio Comité, con el apoyo de las unidades administrativas competentes. Las cuales pudieran abarcar entre otros aspectos los siguientes:

- a. Verificar que las personas servidoras públicas de la ASFE requisen y presenten los formatos de integridad correspondientes.
- b. Evaluar el conocimiento, comprensión y difusión del Código de Ética, del Código de Conducta y de las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses.
- c. Evaluar el nivel de conocimiento del personal para identificar y atender oportunamente situaciones de conflicto de intereses.
- d. Verificar la eficacia de los controles preventivos implementados para evitar situaciones de conflicto de intereses.

Las evaluaciones tendrán un enfoque preventivo y de mejora continua, orientado a identificar áreas de oportunidad y fortalecer la cultura de integridad institucional.

4.6.2. Declaración de No Conflicto de Intereses y Cuestionario para la Identificación de Conflictos de Intereses

La Declaración de No Conflicto de Intereses y el Cuestionario para la Identificación de Conflictos de Intereses constituyen herramientas preventivas de control orientadas a promover, monitorear y fortalecer la integridad institucional, así como a identificar oportunamente posibles situaciones de riesgo. A continuación, se describe cada uno de estos instrumentos:

a)Declaración de No Conflicto de Intereses

La Declaración de No Conflicto de Intereses tiene por objeto coadyuvar en la identificación y prevención de situaciones que puedan comprometer la objetividad, independencia e imparcialidad de las personas servidoras públicas.

Para tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos proporcionará al personal de la ASFE el formato correspondiente. Una vez leído y comprendido su contenido, la persona servidora pública deberá requisitarlo, firmarlo autógrafamente y entregarlo a la unidad administrativa competente para su resguardo. (Anexo 1).

Las personas titulares de las áreas administrativas coadyuvarán en las acciones de difusión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las presentes directrices.

b)Cuestionario para la Identificación de Conflicto de Intereses.

El Cuestionario para la Identificación de Conflictos de Intereses tiene por finalidad identificar oportunamente posibles situaciones de conflicto de intereses y zonas de riesgo dentro de la Institución, mediante un mecanismo preventivo que contribuya a fortalecer la cultura de integridad y facilite la adopción de medidas para su prevención y atención. (Anexo 2).

CAPÍTULO 5. DENUNCIAS, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

5.1. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquier persona podrá presentar denuncias por el presunto incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de las siguientes instancias:

- I. Ante el Comité.
- II. Ante la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado.
- III. A través del buzón de quejas y sugerencias disponible en la página de internet de la ASFE o mediante el buzón físico habilitado para tal efecto.

5.2. CUMPLIMIENTO.

La Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, el Comité y las personas servidoras públicas de la ASFE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, observarán, promoverán y vigilarán el cumplimiento de las presentes Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

5.3. INTERPRETACIÓN.

Corresponde al Comité la interpretación, para efectos administrativos, de las presentes Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como resolver los casos no previstos en ellas.

CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Las presentes Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca entrarán en vigor a partir del día de su suscripción y deberán difundirse de manera permanente en el sitio web institucional de la ASFE, así como mediante los mecanismos de difusión y sensibilización que determine el Comité.

SEGUNDA. Se instruye a las personas titulares de las áreas administrativas que pongan a disposición de las personas servidoras públicas de su adscripción el presente documento, para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

TERCERA. Las personas titulares de las áreas administrativas, en coordinación con la Dirección Administrativa, verificarán que el personal de su adscripción suscriba la Declaración de No Conflicto de Intereses, el Cuestionario para la Identificación de Conflictos de Intereses y el Manifiesto de Conocimiento del Código de Ética y del Código de Conducta de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTA. Se dejan sin efectos las Políticas de Integridad Institucional, el Código de Ética, el Código de Conducta y demás disposiciones internas que se opongan a las presentes Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

QUINTA. El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Políticas de Integridad Institucional será hecho del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, en su carácter de Órgano Interno de Control, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las investigaciones que correspondan y, en su caso, determine o promueva las acciones y procedimientos previstos en la legislación aplicable.



7. ANEXOS.

Anexo 1 Declaración de No Conflicto de Intereses

Yo, _____		
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Con cargo de:	_____ Puesto	
Adscrito a:	_____ Señalar Área Administrativa de adscripción	

DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Hago constar que he recibido, leído y comprendido el contenido de las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, particularmente las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, por lo que manifiesto conocer las obligaciones que de ellas derivan y me comprometo a observarlas en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en las Políticas de Integridad Institucional, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

☐ **A la fecha de suscripción de la presente declaración no me encuentro en una situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente que comprometa el desempeño imparcial y objetivo de las funciones inherentes a mi empleo, cargo o comisión.**

☐ **A la fecha de suscripción de la presente declaración me encuentro en una posible situación de conflicto de intereses, la cual describo a continuación para que sea analizada y, en su caso, se determinen las medidas conducentes:**

Asimismo, me comprometo a informar de manera inmediata y por escrito a la persona titular del área administrativa de mi adscripción cualquier situación que pudiera generar, modificar o actualizar un conflicto de intereses durante el ejercicio de mis funciones.

Me comprometo a desempeñar las funciones inherentes a mi empleo, cargo o comisión con apego a los principios, valores, reglas de integridad y normas de conducta previstas en las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Con motivo del ejercicio de mis funciones, es posible que tenga acceso a información reservada o confidencial. En consecuencia, me comprometo a resguardarla y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de mis funciones, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y confidencialidad.

Declaro que la información contenida en el presente documento es veraz y reconozco las obligaciones, responsabilidades y consecuencias legales derivadas del incumplimiento de las disposiciones previstas en las Políticas de Integridad Institucional y en la normativa aplicable.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a ____, de _____ de _____.

Nombre y firma



Anexo 2

Cuestionario para la Identificación de Situaciones de Conflicto de Intereses

Nombre:	----- Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno		
Tipo de personal:	Honorarios: ____	Confianza: ____	Base: ____
Cargo:	----- Señalar el cargo, puesto o comisión que desempeña		
Adscrito a:	----- Señalar Área Administrativa de adscripción		

NÚM. PROG.	PREGUNTA	RESPUESTAS	
		Sí	No
1	¿Ha desempeñado algún empleo, cargo o comisión en un ente público durante los últimos dos años?		
2	En caso afirmativo, ¿las funciones desempeñadas guardan relación con las que actualmente realiza en la ASFE?		
3	¿Tiene familiares, personas con las que mantenga una relación personal cercana o socios que laboren en alguna entidad fiscalizable?		
4	¿Interviene en auditorías, revisiones o cualquier procedimiento relacionado con una entidad fiscalizable con la que tenga vínculos personales, familiares, profesionales o económicos?		
5	¿Realiza actividades profesionales, comerciales o empresariales adicionales a su empleo en la ASFE?		
6	¿Dichas actividades podrían generar un conflicto de intereses con las funciones que desempeña en la ASFE?		
7	¿Ha recibido ofrecimientos de empleo, beneficios, regalos, invitaciones o cualquier otro incentivo de personas relacionadas con entidades fiscalizables?		
8	¿Ha participado en decisiones relacionadas con la contratación, promoción o designación de personas con quienes tenga vínculos personales, familiares o profesionales?		
9	¿Tiene participación económica, accionaria o de cualquier naturaleza en empresas o personas morales que mantengan relaciones con entidades fiscalizables o con la ASFE?		
10	¿Conoce alguna situación que pudiera generar un conflicto de intereses real, potencial o aparente respecto del desempeño de sus funciones?		
11	¿Ha informado previamente a su persona superior jerárquica o al Comité sobre alguna situación de conflicto de intereses?		
12	¿Considera necesario informar alguna situación adicional que pudiera comprometer su independencia, objetividad o imparcialidad?		

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de haber respondido afirmativamente a alguna de las preguntas anteriores, o si considera necesario proporcionar información adicional relacionada con una posible situación de conflicto de intereses, describa brevemente los hechos:

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en el presente cuestionario es veraz, completa y corresponde a mi situación actual. Asimismo, me comprometo a informar oportunamente cualquier cambio que pudiera generar una situación de conflicto de intereses durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a ____, de _____ de _____.

Nombre y firma

*La información contenida en el presente cuestionario será utilizada exclusivamente para fines de prevención, identificación y gestión de posibles conflictos de intereses, y será tratada de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Anexo 3

Manifiesto de Conocimiento de las Políticas de Integridad Institucional

Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; a los ___ días del mes de ____ del año 20__.

Quien suscribe, _____
, persona servidora pública adscrita a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, manifiesta haber recibido, leído y comprendido el contenido de las Políticas de Integridad Institucional, del Código de Ética y del Código de Conducta de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

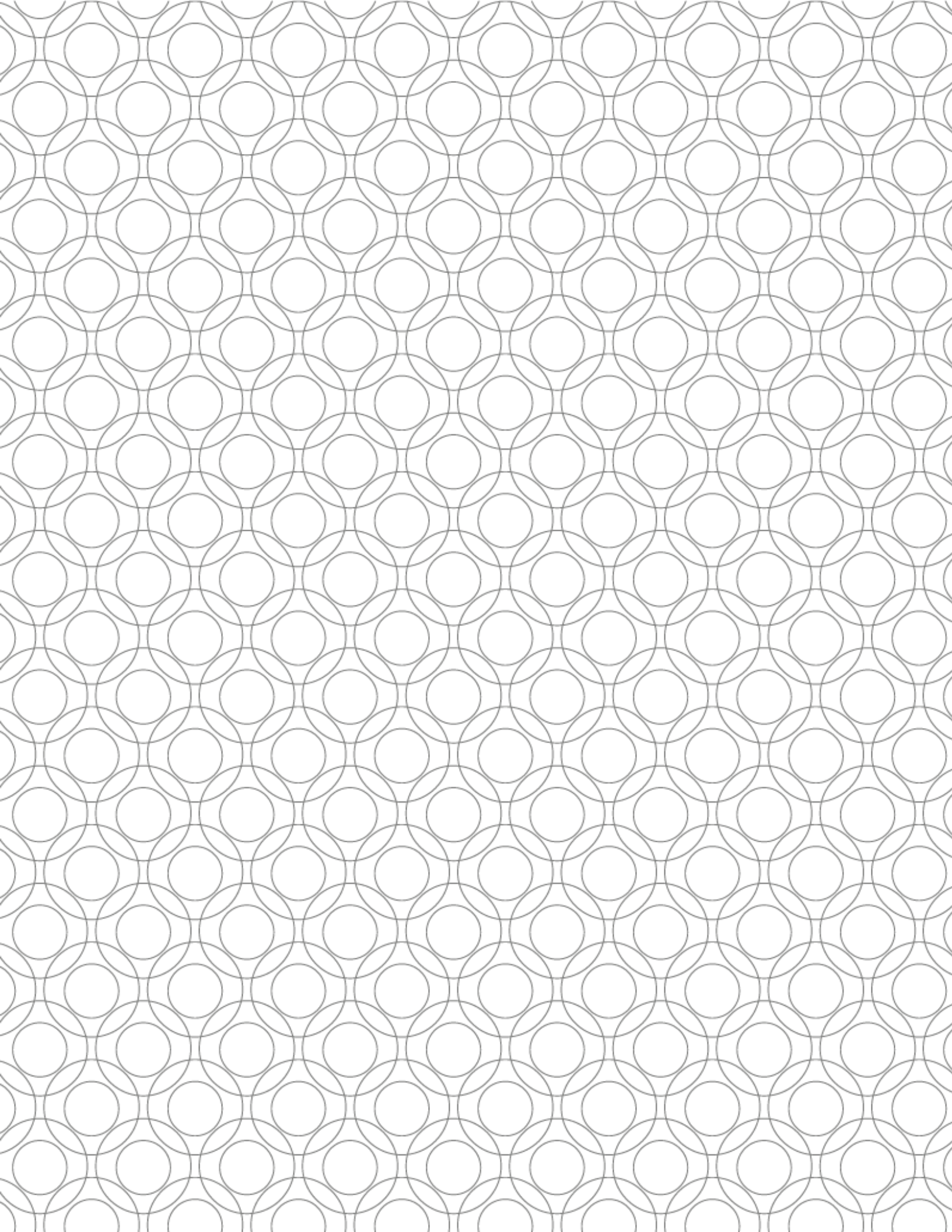
Asimismo, manifiesto conocer que dichos instrumentos establecen los principios, valores, reglas de integridad, normas de conducta y directrices que rigen el desempeño de las personas servidoras públicas de la Institución, por lo que me comprometo a observarlos y aplicarlos en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.

De igual manera, manifiesto conocer los mecanismos institucionales para la prevención de conflictos de intereses, la presentación de denuncias por presuntos incumplimientos y las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la inobservancia de las disposiciones contenidas en las Políticas de Integridad Institucional y en la normativa aplicable.

Finalmente, me comprometo a actuar con integridad, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y responsabilidad, así como a informar o denunciar, por los conductos institucionales correspondientes, cualquier conducta que pudiera constituir un incumplimiento a las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en el presente documento es veraz y que asumo el compromiso de cumplir con las obligaciones previstas en las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

(Nombre y firma de la persona servidora pública)





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.